



ACTA
SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO N° 07
DE FECHA
08 DE ABRIL DEL 2022

Siendo las 13:46 horas del día viernes 08 de Abril del 2022, se dio inicio a la Sesión Ordinaria de Concejo N° 07, que se desarrollará de manera virtual conforme lo regulado por el Reglamento Interno de Concejo, aprobado por la Ordenanza N° 416 y sus modificatorias, bajo la Presidencia de la señora Teniente Alcaldesa, **MARÍA SHEILA PATRICIA LAZO DEL CARPIO** y con la asistencia de los señores regidores **EDUARDO SALGADO BOLAÑOS, ÚRSULA LUCÍA TALAVERA ZEGARRA, CLAUDIA MARIEL MIRAGLIA TEJADA, RICARDO MAURICIO SCHWARTZMANN LARCO, JORGE RAFAEL PETTERSON RAVETTINO, SUSANA GHERSON HUSID y NANCY ROSALIE VIZURRAGA TORREJÓN**, con la inasistencia del regidor **GUSTAVO MASSA BELAUNDE**, y actuando como Secretario General el señor **ERICK JAMES ARIAS VENTOCILLA**.

Teniente Alcaldesa: muy buenas tardes vamos a dar inicio a la Sesión Ordinaria de Concejo N° 07 de fecha 08 de abril del 2022, y saludar a los señores Regidores, funcionarios y vecinos. Señor Secretario General, por favor sírvase pasar lista.

Secretario General: Informo de la imposibilidad de señor alcalde Augusto Federico Cáceres Viñas, para dirigir la Sesión de Concejo por un tema de horario y agenda. Hay quórum, señora Teniente Alcaldesa.

Teniente Alcaldesa: con el quorum de ley, se inicia la Sesión Ordinaria convocada para la fecha de hoy. Señor Secretario General, continuemos con la estación de lectura y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria N° 06, de fecha 25 de marzo del 2022.



LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS

Secretario General: los señores regidores han recibido anticipadamente con la citación el Acta de la Sesión Ordinaria N° 06, de fecha 25 de marzo del 2022. Antes de aprobar la referida Acta, se votará por la dispensa de su lectura y luego por la aprobación de su contenido.

Teniente Alcaldesa: se somete a votación la dispensa de la lectura del Acta antes mencionada. Los señores regidores sírvanse manifestarse de manera verbal, para lo cual el Secretario General llamará a cada regidor por su nombre.

A favor, 08 votos de los regidores, María Sheila Patricia Lazo Del Carpio, Eduardo Salgado Bolaños, Úrsula Lucía Talavera Zegarra, Claudia Mariel Miraglia Tejada, Ricardo Mauricio Schwartzmann Larco, Jorge Rafael Petterson Ravettino, Susana Gherson Husid y Nancy Rosalie Vizurruga Torrejón. Aprobado por Unanimidad.

Teniente Alcaldesa: a continuación procederemos en aprobar el contenido del Acta de la Sesión Ordinaria N° 06 de fecha 25 de marzo del 2022. Los regidores que tengan alguna observación sírvanse indicarlo, sino pasaremos a la votación.

Secretario General: no hay observaciones señora Teniente Alcaldesa.



Teniente Alcaldesa: no habiendo observaciones, los señores regidores sírvanse manifestarse de manera verbal, para lo cual el Secretario General llamará a cada regidor por su nombre.

A favor, 07 votos de los regidores, María Sheila Patricia Lazo Del Carpio, Eduardo Salgado Bolaños, Úrsula Lucía Talavera Zegarra, Claudia Mariel Miraglia Tejada, Jorge Rafael Petterson Ravettino, Susana Gherson Husid y Nancy Rosalie Vizurraga Torrejón. Con la abstención del regidor Ricardo Mauricio Schwartzmann Larco. Aprobado por Mayoría.

Teniente Alcaldesa: continúe señor Secretario con la Estación de Despacho.

DESPACHO

1. ORDENANZA QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DEL PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES A PERSONAS VULNERABLES, EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO.

Teniente Alcaldesa: pasa a la Orden del Día, la Ordenanza antes mencionada. Continúe señor Secretario.

2. ACUERDO DE CONCEJO QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Y LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ – INBP.

Teniente Alcaldesa: pasa a la Orden del Día, el Convenio con la Intendencia Nacional de Bomberos antes mencionado. Continúe señor Secretario.

3. ACUERDO DE CONCEJO QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Y LA EMPRESA ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A., PARA INSTALACIONES ESPECIALES DE ILUMINACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO SUPERIOR AL ESTÁNDAR REGULADO MEDIANTE TECNOLOGÍA DE LUMINARIAS LED - ILUMINACIÓN PARQUE DEL BOSQUE BICENTENARIO.

Teniente Alcaldesa: pasa a la Orden del Día, el Convenio Específico antes mencionado. Continúe señor Secretario.

4. ACUERDO DE CONCEJO QUE MODIFICA EL CUADRO DE COMISIONES PERMANENTES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO DEL AÑO 2022, APROBADO CON ACUERDOS DE CONCEJO N° 001-2022-MSI Y N° 011-2022-MSI.

Teniente Alcaldesa: pasa a la Orden del Día, el Acuerdo de Concejo de modificación del Cuadro de Comisiones antes mencionado. Continúe señor Secretario.

5. SOLICITUD DE LICENCIA DEL REGIDOR GUSTAVO MASSA BELAUNDE, POR EL DIA DE HOY 08 DE ABRIL DEL 2022.

Teniente Alcaldesa: se somete a votación para su pase a la Orden del Día, la licencia del regidor Gustavo Massa Belaunde antes indicada. Los señores regidores sírvanse manifestarse de manera verbal, para lo cual el Secretario General llamará a cada regidor por su nombre.





A favor, 08 votos de los regidores, María Sheila Patricia Lazo Del Carpio, Eduardo Salgado Bolaños, Úrsula Lucía Talavera Zegarra, Claudia Mariel Miraglia Tejada, Ricardo Mauricio Schwartzmann Larco, Jorge Rafael Petterson Ravettino, Susana Gherson Husid y Nancy Rosalie Vizurraga Torrejón. Aprobado por Unanimidad.

Teniente Alcaldesa: pasa a la Orden del Día, la licencia antes mencionada. Continúe señor Secretario.

6. SE REMITE (VÍA CORREO ELECTRÓNICO) PARA CONOCIMIENTO LA RESOLUCION DE ALCALDIA N° 145 DE FECHA 22 DE MARZO DEL 2022, SOBRE LA "CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DE SEGUROS PATRIMONIALES PARA LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO", Y LA RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 161 DE FECHA 06 DE ABRIL DEL 2022 SOBRE LA CONTRATACIÓN DIRECTA DEL "SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS LOCALES MUNICIPALES", CONFORME LO ESTABLECE EL NUMERAL 27.2 DEL ARTÍCULO 27 DEL T.U.O. DE LA LEY 30225 – LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SUS MODIFICATORIAS, QUE DISPONE ESTA REMISIÓN.



Secretario General: señora Teniente Alcaldesa, no hay más temas en el despacho.

Teniente Alcaldesa: continúe señor Secretario con la Estación de Informes.

INFORMES

Secretario General: los señores regidores, que deseen realizar algún informe, por favor sírvanse indicarlo para establecer un rol de intervenciones.

Regidora Vizurraga Torrejón: Muy buenos días Sra. Teniente Alcaldesa Patricia Lazo, señores Regidores, vecinos y funcionarios. Primero: Los vecinos residentes del distrito que utilizan el servicio del bus felicitan la existencia del mismo, pero al mismo tiempo, solicitan la revisión de los paraderos existentes o de lo contrario que los choferes sean un poco más comprensivos y puedan en los casos de personas mayores parar y estas puedan bajar por su puesto en zonas seguras y sin interrumpir el tránsito, demostrando amabilidad con el vecino; así mismo manifiestan que no todos los usuarios vecinos saben usar el scanner y eso trae serios problemas a los vecinos respecto a los horarios de recorrido de los mismos. Segundo: los vecinos muestran su malestar por la cantidad de cables colgados en desuso en el distrito, así como nuevos que corresponden a nuevas instalaciones de servicios de telefonía que son dejadas a muy baja altura. Tercero: vecinos de varios sectores muestran su preocupación, porque los postes del alumbrado público se vienen manteniendo encendidos durante el día, especialmente los que corresponden a Luz del Sur, esperan que la Municipalidad que a través del área correspondiente coordine este tema, sabiendo que no es responsabilidad de la Municipalidad. Cuarto: hay un tema que viene preocupando mucho a un gran sector de vecinos, es el tema de las mascotas, especialmente hay mascotas que por diversas razones que no son justificables son maltratadas, abandonadas, etc. y cuando el vecino se acerca en apoyo a estos hechos vienen a la Municipalidad no son atendidos, nos son guiados, gracias.

Regidor Schwartzmann Larco: Yo quisiera informar sobre lo que he podido observar de la documentación que me han hecho llegar del tercer punto de los mencionados para someter a votación, que es el Convenio de la Municipalidad de San Isidro con el proveedor ENEL que va a poner el sistema de iluminación en el parque Bicentenario. Sobre lo que he podido observar es que van a mantener el sistema de iluminación anterior como está, con su Red tal como está y se va a poner un sistema nuevo para las luminarias nuevas, no he



podido encontrar en todos los documentos que he podido revisar digamos una garantía un compromiso de los dos sistemas de iluminación, de los dos sistemas que van a subsistir sean equivalentes; esto significa que en este parque, vamos a tener dos tipos de luminarias diferentes, dos tipos de postes diferentes, se hace referencia que se van a adquirir algunos focos para tratar de hacer una equivalencia, pero no hay ningún compromiso de establecer digamos que se van a instalar el mismo tipo de luminarias, que se vayan a colocar el mismo tipo de postes, porque se están estableciendo que los postes van a quedar como están. Yo creo que no es una buena idea, si bien es cierto que esto ya ha pasado por Comisiones y esto ha sido aprobado por todas las áreas, yo quisiera que alguien me informe, salvo que yo esté en un error, si es que esto ha sido considerado así, porque si se hace esta obra y se gasta todo ese dinero, no se va a ver bien que un parque de esta magnitud tenga digamos dos sistemas de iluminación diferentes, zonas iluminadas con diferentes intensidades de luz, se va a ver muy mal eso no lo haría ninguno de nosotros en su casa, por lo que yo solicito que sea considerado al momento de someter a votación; yo voy a votar en contra.

Secretario General: muchas gracias regidor Schwartzmann por su participación, señora Teniente Alcaldesa, no hay más informes en ésta Estación.

Teniente Alcaldesa: muy bien señor Secretario, pasemos a la Estación de Pedidos.

PEDIDOS

Secretario General: los señores regidores que deseen realizar algún pedido, por favor sírvanse indicarlo, para establecer un rol de intervenciones.

Regidora Talavera Zegarra: Hola, buenas tardes, Teniente Alcaldesa, Regidores, funcionarios y vecinos, mi pedido está ligado a la intervención de la Regidora Nancy, sobre un caso de maltrato animal que ha salido en redes y varios vecinos me han enviado; entiendo que en una casa de San Isidro se ha visto un caso de una señora que está maltratando a su perro y a pesar de eso sigue con este perro, entiendo que en este caso ha participado también la Fiscalía y la Policía, pero quería saber si podríamos tomar alguna medida como Municipalidad, porque entiendo que la han dejado con este perro y puede seguir con el maltrato. Si quería pedir por favor que se pudiera tomar algún tipo de acción. Me comunique con la Gerente de Desarrollo Humano en la mañana y me dijo que me iba a comentar si es que se iba a poder tomar algún tipo de acción, pero si quería pedirlo en Concejo también, por favor.

Regidora Vizurraga Torrejón: Pedidos.- Primer pedido: a pesar de que no es responsabilidad de la administración municipal, se solicita se ejerza el principio de autoridad y se solicite a las empresas de servicio, sobre todo a las de telefonía respeten el distrito y realicen su trabajo sin dejar cables colgados y los que a la fecha están a baja altura o descolgados sean revisados y en caso sea necesario se exija el retiro de los mismos. Segundo: se solicita al área involucrada de la Municipalidad respecto al servicio de buses, se les dé una inducción y capacitación al personal que realiza el trabajo para que muestre su amabilidad con el vecino y asimismo tenga en cuenta la solicitud de parar en lugares adecuados en favor de los vecinos, así como de hacer conocimiento a los vecinos los horarios en los cuales pasan los buses. Tercero: después de revisar el informe enviado el día de ayer por el ingeniero Raúl Salgado, respecto a lo que se viene realizando en la Comisión de Límites, según la conclusión que se detalla en el informe, hay tres acciones descritas por realizar, por lo cual solicito se tomen las acciones correspondientes para que se lleven a cabo a la brevedad posible, teniendo siempre en cuenta que debe haber una fluida comunicación de todo lo actuado con la Junta Vecinal 1.3. Cuarto: Cuando





algún vecino se acerque a la Municipalidad a presentar una denuncia respecto al maltrato de las mascotas o que estas han sido abandonadas se solicita sean atendidos y guiados para que sepan a qué instancias acudir; eso sería todo, gracias.

Regidora Gherson Husid: Si buenas tardes señores todos presentes, solamente quisiera hacer un par de comentarios con relación a lo que dijeron hace un rato, también me parece bien importante que defendamos a nuestros niños, estamos últimamente viendo muchas personas pidiendo limosna con pequeños y sobre todo en las tardes noches en nuestro distrito, tenemos que redoblar el cuidado, la atención a ese sector, no solamente a las mascotas, nuestros niños están siendo explotados. Por otro lado me han solicitado algunos vecinos sobre el recorrido de los buses sí podrían hacer estaciones adicionales, muchas personas mayores los usan, me comentan que hay mucha distancia entre un paradero y el otro y tienen que caminar mucho, si pudiéramos revisar ese tema, gracias.

Secretario General: muchas gracias regidora Gherson por su participación, también hemos tomado debida nota. Señora Teniente Alcaldesa no hay más pedidos en esta Estación.

Teniente Alcaldesa: entonces pasamos a la Estación de Orden del Día.



ORDEN DEL DÍA

Secretario General: el primer punto de la Orden del Día es:

1. ORDENANZA QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DEL PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES A PERSONAS VULNERABLES, EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO.

Secretario General: a los señores regidores se les ha remitido en la citación los informes legales y técnicos, el proyecto de Ordenanza, y otros alcances como la Exposición de Motivos. Este tema fue evaluado y debatido en Comisiones con anterioridad, al que fueron invitados todos los señores regidores, luego de lo cual se emitieron los Dictámenes favorables de las Comisiones que intervinieron en su elaboración de Asuntos Jurídicos y de la Administración. Finanzas, Rentas y Presupuesto.

Teniente Alcaldesa: los señores regidores, que tengan algún comentario a la Ordenanza antes mencionada, sírvanse indicarlo para establecer un rol de intervenciones.

Secretario General: no hay intervenciones señora teniente alcaldesa.

Teniente Alcaldesa: se somete a votación la aprobación de la Ordenanza que aprueba la exoneración del pago de arbitrios municipales a personas vulnerables, en el distrito de San Isidro. Con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para este punto. Los señores regidores se servirán manifestarse de manera verbal, para lo cual el Secretario General llamará a cada regidor por su nombre.

A favor, 08 votos de los regidores, María Sheila Patricia Lazo Del Carpio, Eduardo Salgado Bolaños, Úrsula Lucía Talavera Zegarra, Claudia Mariel Miraglia Tejada, Ricardo Mauricio Schwartzmann Larco, Jorge Rafael Petterson Ravettino, Susana Gherson Husid y Nancy Rosalie Vizurraga Torrejón. Aprobado por UNANIMIDAD.



ORDENANZA N° 559-MSI
EL ALCALDE DE SAN ISIDRO
POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 013-2022-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 006-2022-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto; el Informe Vía Remota N° 109-2022-1120-SDFT-GR/MSI de la Subgerencia de Determinación y Fiscalización Tributaria; el Informe Vía Remota N° 011-2022-1100-GR/MSI de la Gerencia de Rentas; y, el Informe Vía Remota N° 0136-2022-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; respecto al proyecto de Ordenanza que aprueba la exoneración del pago de los Arbitrios Municipales a personas vulnerables en el distrito de San Isidro; y, CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195°, numerales 3 y 4, de la Constitución Política del Perú establecen que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo competentes para administrar sus bienes y rentas, y para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley;

Que, el artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, prescribe que son rentas municipales, entre otros, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, el artículo IV del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir, entre otros, sus arbitrios, o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, en concordancia con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 68° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias, prescribe que las Municipalidades podrán imponer, entre otras, las tasas por servicios públicos o arbitrios que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, mediante la Ordenanza N° 495-MSI, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 01 de febrero de 2019, se aprobó el beneficio "Arbitrio Cero" que dispuso conceder a los contribuyentes del distrito de San Isidro de setenta (70) o más años de edad, la exoneración del cien por ciento (100%) del pago de los Arbitrios de Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana; Ordenanza que estuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que, por Decreto de Alcaldía N° 004-2019-ALC/MSI, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 08 de marzo de 2019, se aprobó el Reglamento del Beneficio "Arbitrio Cero", estableciendo los alcances y los requisitos del mismo;

Que, por su parte, los artículos I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los gobiernos locales gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, así como promueven el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción para viabilizar la justicia social, la equidad y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, el artículo 84°, numeral 2.4, de la citada Ley N° 27972 señala que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, adultos mayores, personas con discapacidad, entre otros;

Que, a su vez, los artículos 4° y 7° de la Constitución Política del Perú señalan que el Estado protege especialmente al anciano en situación de abandono y que la persona con discapacidad tiene derecho a un régimen legal de protección;

Que, el artículo 8° de la Ley de la Persona Adulta Mayor, Ley N° 30490 y modificatorias, prescribe que el Estado establece, promueve y ejecuta las medidas administrativas,





legislativas, jurisdiccionales y de cualquier otra índole, necesarias para promover y proteger el pleno ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, con especial atención de aquella que se encuentra en situación de riesgo;

Que, los artículos 2° y 3° de la Ley General de la Persona con Discapacidad, Ley N° 29973 y modificatorias, señalan que la persona con discapacidad tiene los mismos derechos que el resto de la población, sin perjuicio de las medidas específicas establecidas en las normas nacionales e internacionales para que alcance la igualdad de hecho y que el Estado garantiza un entorno propicio, accesible y equitativo para su pleno disfrute sin discriminación;

Que, asimismo, el literal a) del numeral 78.1 del artículo 78° de dicha norma, señala que el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, a cargo del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), compila, procesa y organiza la información referida a la persona con discapacidad y sus organizaciones, el que contiene registros especiales como el de personas con discapacidad, así como, el numeral 16.2 del artículo 16° del Reglamento del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad del CONADIS, aprobado por Resolución de Presidencia N° 020-2017-CONADIS/PRE que indica que el carné de inscripción tiene una vigencia de diez (10) años a partir de la fecha de su emisión y que transcurrido dicho plazo debe ser renovado en forma gratuita y automática;

Que, en este contexto, acorde a sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones -ROF de la Municipalidad de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 505-MSI y modificatoria, con los informes del visto, la Gerencia de Rentas, través de la Subgerencia de Determinación y Fiscalización Tributaria, propone la exoneración del pago de arbitrios a personas vulnerables en el distrito de San Isidro, en el marco de las políticas de desarrollo social, armónico y solidario que buscan facilitar el acceso de las personas vulnerables de San Isidro a una mejor calidad de vida; considerándose personas vulnerables por el rango de edad (70 años o más), por contar con alguna discapacidad, y a personas que padecen enfermedades físicas graves que no obtienen ingresos suficientes para el pago de sus obligaciones tributarias y que necesitan apoyo para aliviar la carga de dichas obligaciones y puedan atender prioritariamente su estado de salud; así como se señala que el monto a subvencionar por la Municipalidad de San Isidro será cubierto con ingresos adicionales que se proyecta obtener como consecuencia de una mayor intensidad en la gestión de cobranza y de la ampliación de la base tributaria de los Arbitrios Municipales;

Que, en consecuencia, de acuerdo a la normativa vigente, corresponde que, en uso de su potestad tributaria y de acuerdo con sus competencias en materia de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, la Municipalidad de San Isidro apruebe, mediante Ordenanza, la exoneración del pago de los arbitrios municipales a personas vulnerables en el distrito de San Isidro;

Que, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Rentas y de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante los documentos del visto; y,

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DEL PAGO DE ARBITRIOS

MUNICIPALES A PERSONAS VULNERABLES EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO

ARTÍCULO PRIMERO.- DEFINICIONES

Único predio: Único inmueble a nivel nacional de uso casa habitación a nombre del solicitante, cuyo valor de autovalúo total no deberá exceder el valor de las 100 UIT.

Se admite además que adicional a la vivienda, sea propietario de una o más unidades inmobiliarias tales como el estacionamiento, azotea, aires, depósito, tendales u otra de similar naturaleza, cuando se encuentren ubicadas dentro del mismo lote catastral.

Adicionalmente, se habilita que el predio que motiva la solicitud sea destinado parcialmente a una actividad comercial o de servicios debidamente autorizado por el área municipal competente. En este caso, el beneficio recae sobre la sección de casa habitación.





Persona natural: Propietario único o integrante de la sociedad conyugal registrado como contribuyente en el distrito de San Isidro, que cumpla con todos los requisitos necesarios para el otorgamiento del beneficio regulado mediante la presente Ordenanza.

Residencia: El lugar de residencia debe corresponder a la vivienda respecto de la cual solicita el beneficio. Tratándose que el solicitante hubiera formado parte de una sociedad conyugal cuyo registro se encuentra descargado en el sistema predial, la inscripción como propietario único no interrumpe el cómputo de los años de residencia en el distrito establecido en esta norma.

Deuda tributaria: Para efectos del acogimiento a la presente Ordenanza, se considera al Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Multas y Fraccionamiento de Pago y costas y gastos procesales, siempre que estuviera relacionado con alguno de los conceptos mencionados.

Estado de salud crítico: Aquella situación cuyo desarrollo pone en riesgo la vida del paciente, requiere cuidado médico directo y continuo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- BENEFICIARIOS

Pueden acceder al beneficio de la presente Ordenanza, las siguientes personas naturales:

- a) Edad de setenta (70) años o más.
- b) Inscritas en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS.
- c) Con estado de salud crítico que no obtengan ingresos suficientes para solventar el pago de sus obligaciones tributarias, que cuenten con el respectivo diagnóstico en el informe social.

Siempre que sean propietarias de un único predio a nombre propio o de la sociedad conyugal destinado a vivienda, en el cual residan y se encuentren registrados ante la Municipalidad de San Isidro por un mínimo de cinco (05) años consecutivos previos a la presentación de la solicitud, cuyo valor de autovalúo total no deberá exceder el valor de las 100 UIT y que sus ingresos mensuales no superen el valor de 1 UIT.

Para acogerse al beneficio, el contribuyente no debe presentar deudas tributarias vencidas y en caso de tenerlas deberá proceder a cancelarlas o suscribir un fraccionamiento de pagos por la totalidad de las mismas.

El beneficio no alcanza al Alcalde y los miembros del Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- BENEFICIO

Los contribuyentes que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo anterior serán exonerados del 100% del pago de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, aplicable desde el mes siguiente de la presentación de su solicitud y por los siguientes periodos:

- Las personas naturales de setenta (70) años o más, por un periodo de tres (03) años.
- Las personas inscritas en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, mientras mantengan vigente su inscripción en el referido registro y por un plazo máximo de tres (03) años.
- Las personas con estado de salud crítico que no obtengan ingresos suficientes para solventar el pago de sus obligaciones tributarias, que cuenten con certificado médico y el informe social respectivo, durante el periodo que se indique en el anotado informe social y hasta el último vencimiento del ejercicio fiscal corriente.

ARTÍCULO CUARTO.- REQUISITOS PARA CONCEDER EL BENEFICIO

4.1. Requisitos Generales:

Las personas señaladas en el inciso a), b) y c) del artículo segundo de la presente Ordenanza deberán presentar lo siguiente:

- a) Certificado Positivo de Propiedad de su único predio, expedido por los Registros Públicos (SUNARP), con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario.
- b) La solicitud conforme al formato modelo en el Anexo I de la presente que posea calidad de declaración jurada, debidamente firmada, en la cual deberá declarar que:
 - Son propietarios de un solo inmueble a nivel nacional destinado a casa habitación.





- Residen y se encuentren registrados ante la Municipalidad de San Isidro por un mínimo de cinco (05) años consecutivos previos a la presentación de la solicitud.
 - El valor de su predio no excede de las 100 UIT aplicables al momento de la solicitud.
 - Sus ingresos mensuales no superen el valor de 1 UIT aplicable al momento de la solicitud.
 - No presenta deudas tributarias vencidas o precisar que cuenta con fraccionamiento de pagos vigente.
- c) Copia del Documento de Identidad del contribuyente, en el que se identifique como dirección el predio en el que reside, el mismo que debe coincidir con el inmueble que genera los Arbitrios Municipales materia de beneficio o copia de uno de los tres últimos recibos de servicios (luz, agua, cable, teléfono), anteriores a la presentación de su solicitud, en el que figure el referido predio.

Cabe indicar que lo consignado en la declaración jurada será objeto de verificación posterior.

4.2. Requisitos Específicos:

4.2.1. Las personas inscritas en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS detalladas en el inciso b) del artículo segundo, deberán además presentar copia del Carné de CONADIS vigente a la presentación de la solicitud.

4.2.2. Las personas con estado de salud crítico que no obtengan ingresos suficientes para solventar el pago de sus obligaciones tributarias que cuenten con el respectivo diagnóstico, indicadas en el inciso c) del artículo segundo, deberán contar además con el informe social del Asistente Social de la Gerencia de Salud y Bienestar Social de esta Municipalidad o la que haga sus veces.

El informe social deberá tener en consideración como mínimo la información que se muestra en el Anexo II de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- DE LA SOLICITUD

La solicitud deberá ser presentada en la mesa de partes de la Municipalidad de San Isidro y tramitada por la Subgerencia de Determinación y Fiscalización Tributaria mediante resolución de subgerencia, quien requerirá la evaluación social, de ser el caso. Si como resultado de la evaluación, se verifica que alguno de los requisitos detallados en el artículo precedente no hubiera sido presentado con la solicitud, será requerido por la misma subgerencia para su subsanación en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles siguientes a su notificación.

La solicitud se declarará improcedente respecto los periodos que hayan sido cancelados; aplicándose el recálculo de la deuda sobre aquellos pendientes de cancelación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el 31 de diciembre de 2022.

SEGUNDA.- Facúltase al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para el debido cumplimiento de la presente Ordenanza y disponga su prórroga.

TERCERA.- Los montos pagados con anterioridad a la vigencia de la Ordenanza no serán materia de devolución y/o compensación.

CUARTA.- Encargar a la Gerencia de Rentas y sus subgerencias, y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones el cumplimiento de la presente Ordenanza; a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Isidro; y a la Secretaría General la correspondiente publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en San Isidro, a los 08 días del mes de abril de 2022.

Teniente Alcaldesa: continúe señor Secretario.





2. ACUERDO DE CONCEJO QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Y LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ – INBP.

Secretario General: a los señores regidores se les ha remitido en la citación los informes legales y técnicos, el proyecto de Acuerdo de Concejo y el texto de Convenio validado y consensuado por la Intendencia de Bomberos, para la Bomba de San Isidro. Este es un Convenio que se emite cada año, por el cual se brinda un apoyo con enseres y otros bienes a nuestra Bomba de San Isidro. Este tema fue evaluado y debatido en Comisiones con anterioridad, al que fueron invitados todos los señores regidores, luego de lo cual se emitieron los Dictámenes favorables de las Comisiones respectivas.

Teniente Alcaldesa: los señores regidores, que tengan algún comentario al Convenio de Cooperación con la Intendencia de Bomberos. Sírvanse indicarlo para establecer un rol de intervenciones.

Regidor Petterson Ravettino: Señora Teniente Alcalde y señores Regidores, recordarán ustedes meses atrás, me referí a la bomba que adquirimos con dinero de Participación Vecinal que fue traída de Finlandia y que tuvo lamentablemente un accidente. Lamentablemente esa bomba está inoperativa, el señor Alcalde manifestó que esta responsabilidad ya no era de la Municipalidad sino de la Intendencia de Bomberos, yo adjunte en un correo electrónico una fotocopia de la tarjeta de propiedad de esa unidad, aparece como propietaria la Municipalidad; aparentemente el problema de que esta unidad todavía no esté operativa es un problema del seguro; tengo entendido que esta bomba cuando llegó, y se trasladó a las instalaciones de los bomberos y luego fue entregada por la Municipalidad a los bomberos no contaban con seguro, hay un tema preocupante, administrativo, sobre esta unidad que nunca se ha dado solución. Yo estoy muy preocupado porque si esta unidad está inoperativa por cuestiones de que se están echando la culpa entre la Intendencia de Bomberos y la Municipalidad, de quién es el responsable de arreglarla, por amor de Dios no vayamos a tener un accidente como dije yo tiempo atrás, esta unidad se trajo con el esfuerzo de los vecinos, esta unidad puede atender pisos muy elevados de edificios y estamos guardando algo valioso y no nos estamos preocupando, esta es una inquietud que tengo y hasta ahora la Municipalidad no ha dado respuesta, gracias.

Secretario General: muchas gracias regidor Petterson por su intervención, no hay más intervenciones señora Teniente Alcaldesa.

Teniente Alcaldesa: se somete a votación la aprobación del Acuerdo de Concejo que aprueba la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de San Isidro y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú – INBP. Con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta para este punto. Los señores regidores se servirán manifestarse de manera verbal, para lo cual el Secretario General llamará a cada regidor por su nombre.

A favor, 08 votos de los regidores, María Sheila Patricia Lazo Del Carpio, Eduardo Salgado Bolaños, Úrsula Lucía Talavera Zegarra, Claudia Mariel Miraglia Tejada, Ricardo Mauricio Schwartzmann Larco, Jorge Rafael Petterson Ravettino, Susana Gherson Husid y Nancy Rosalie Vizurraga Torrejón. Aprobado por UNANIMIDAD.





ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2022-MSI

San Isidro, 08 de abril de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 014-2022-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 007-2022-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto; el Dictamen N° 003-2022-CSCFTGRD/MSI de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Fiscalización, Tránsito y Gestión de Riesgo de Desastres; el Oficio N° 046-22-B100-CGBVP de la Compañía de Bomberos San Isidro N° 100, Documento Simple N° 04879-2022; el Informe N° 015-2022-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 22-2022-0830-SL-GAF/MSI de la Subgerencia de Logística; el Memorándum N° 012-2022-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Memorándum Vía Remota N° 156-2022-14.0.0-GSCTGRD/MSI y Memorándum N° 013-2022-14.0.0-GSCTGRD/MSI de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Gestión del Riesgo de Desastres; el Informe Vía Remota N° 53-2022-0520-SDC-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Desarrollo Corporativo; el Informe Vía Remota N° 50-2022-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; y, el Informe Vía Remota N° 0141-2022-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, referidos a la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de San Isidro y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú - INBP; y, CONSIDERANDO:



Que, los artículos 194° y 195°, numeral 3, de la Constitución Política del Perú establecen que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo competentes para administrar sus bienes y rentas;

Que, el artículo 123° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, prescribe que las relaciones que mantienen las municipalidades con el Gobierno Nacional tienen por finalidad garantizar, entre otros, la coordinación de las acciones de competencia de cada una y que estas relaciones implican respeto mutuo y atención a las solicitudes que se formulen recíprocamente;

Que, los artículos I y X de la Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los gobiernos locales gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, así como que las municipalidades distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno nacional, con el objeto de propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, el numeral 2.5 del artículo 73° y el numeral 3.2 del artículo 85° de la Ley N° 27972, señalan que las municipalidades asumen las competencias y ejercen las funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, en materia de seguridad ciudadana, y que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, en materia de seguridad ciudadana, coordinar las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole;

Que, mediante los artículos 22°, 23°, 27° y 28° del Decreto Legislativo N° 1260 se modifica la denominación del organismo público ejecutor "Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú" por la de "Intendencia Nacional de Bomberos del Perú – INBP", órgano rector en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo en incidentes con materiales peligrosos, y que ejerce la función de participar en la ejecución de la Política Nacional de Seguridad Ciudadana de acuerdo a sus competencias; siendo recursos de la entidad, las donaciones a favor del servicio público de Bomberos, que deben ser asignados a la Comandancia Departamental o a la Compañía de Bomberos para la que hayan sido destinados expresamente, de ser el caso, así como que el Intendente Nacional tiene la función de suscribir convenios con instituciones públicas en materia prevención, control y extinción de incendios y atención de emergencias;

Que, asimismo, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1260 señala que el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, CGBVP, tiene como funciones: coordinar con las entidades públicas las acciones de prevención de incendios, accidentes e incidentes



con materiales peligrosos; combatir, controlar y extinguir incendios, rescatar personas expuestas a peligro por incendios, siniestros, accidentes, e incidentes con materiales peligrosos y atender las emergencias derivadas de estos, en coordinación con los órganos u organismos competentes del Estado; atender, dirigir y controlar incidentes o emergencias ocasionadas con materiales peligrosos que pongan en riesgo la vida humana, el medio ambiente y/o el patrimonio público o privado; atender emergencias médicas y atención pre-hospitalaria; participar en las acciones de primera respuesta en desastres naturales o desastres antropogénicos, de conformidad con las normas y lineamientos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; brindar asistencia técnica, capacitación, en materias relacionadas a sus funciones en coordinación con la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú; entre otras;

Que, los artículos 3º, 4º, 7º y 16º de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Ley N° 27933 y modificatorias, indican que el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), se encarga de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional, y que son instancias integrantes del Sistema: el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, que cuenta entre sus miembros al Comandante General del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú; y, los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana, que es presidido por el Alcalde de su respectiva jurisdicción;

Que, los artículos 1º, 14º y 18º de la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), Ley N° 29664 y modificatorias, establecen que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) tiene la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre, y que los gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, así como son responsables directos de incorporar dichos procesos en la gestión del desarrollo, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado, y que la participación ciudadana en la Gestión del Riesgo de Desastres se da a través de las organizaciones sociales y de voluntariado, tales como el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, entre otros;

Que, con fecha 13 de mayo de 2011 se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de San Isidro y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, con vigencia indeterminada, con el objeto de mejorar las condiciones de seguridad ciudadana en el distrito de San Isidro, manteniendo y mejorando la operatividad de la Compañía de Bomberos San Isidro N° 100;

Que, de acuerdo con el referido Convenio Marco, se han venido celebrando sucesivos Convenios Específicos, hasta el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de San Isidro y la Intendencia General de Bomberos del Perú, suscrito el 20 de mayo de 2021 con el objeto de mejorar la operatividad de la Compañía de Bomberos San Isidro N° 100 mediante la donación de bienes y servicios durante el año 2021, aprobado con Acuerdo de Concejo N° 020-2021-MSI;

Que, en este contexto, de acuerdo con sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones -ROF de la Municipalidad de San Isidro, aprobado mediante Ordenanza N° 505-MSI y modificatoria, con los documentos del visto, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Gestión del Riesgo de Desastres, emite opinión favorable respecto a la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú (INBP) para el ejercicio 2022, presentado mediante Oficio N° 046-22-B100-CGBVP, Documento Simple N° 04879-2022, en razón que establece mecanismos de ayuda mutua que conllevan a mantener y mejorar la operatividad de la Compañía de Bomberos San Isidro N° 100 en beneficio de la comunidad de San Isidro, población en general y actividades propias del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, así como se encuentra alineado a los objetivos institucionales de la





Municipalidad;

Que, el objetivo de la propuesta de Convenio es fortalecer las políticas de seguridad en defensa civil y prevención del riesgo de desastres en el distrito de San Isidro, y contiene el compromiso de donación de bienes y servicios a favor de la INBP, por la suma de S/ 337,130.00 para ser destinados exclusivamente a la Compañía de Bomberos San Isidro N° 100, de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	CONCEPTO	TOTAL
01	PERSONAL PROFESIONAL, TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO	242,100.00
02	MEDICINAS, MATERIALES MÉDICOS Y EQUIPOS MÉDICOS	12,950.00
03	EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	82,080.00
TOTAL S/		337,130.00

Que, al respecto, mediante los documentos del visto, la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable en materia presupuestal señalando que la entidad cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 337,130.00, para la atención de la donación de bienes y servicios prevista en el referido Convenio, y la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Subgerencia de Logística, señala que se encuentra en la capacidad de realizar las contrataciones bienes y servicios que se detallan en el citado Convenio, observando la normativa de contrataciones aplicable;

Que, asimismo, con los informes del visto, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, y la Subgerencia de Desarrollo Corporativo, emiten opinión favorable a la propuesta de convenio indicando que dicha propuesta ha sido formulada de acuerdo con los lineamientos técnicos vigentes y cumple con los requerimientos mínimos establecidos en la Directiva N° 019-2019/MSI "*Disposiciones para la Gestión de Convenios de la Municipalidad de San Isidro*", aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 180-2019-0200-GM/MSI;

Que, en este contexto, la propuesta de convenio se encuentra acorde con las respectivas competencias, funciones y responsabilidades en materia de seguridad ciudadana y gestión del riesgo de desastres, de la Municipalidad de San Isidro y de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú - INBP, a través del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, y promueve la adecuada integración y armonización, entre ambas entidades, en la ejecución de acciones operativas vinculadas a seguridad ciudadana y gestión de riesgo de desastres en el distrito de San Isidro, en beneficio de sus vecinos y la población en general;

Que, los artículos 9°, numerales 25 y 26, 66° y 68° de la Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar la donación de bienes muebles de la municipalidad a favor de entidades públicas, y la celebración de convenios de cooperación y convenios interinstitucionales, así como, que el acuerdo de donación se aprueba con el voto conforme de dos tercios del número legal de regidores y debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado;

Que, por tales consideraciones, contando con las opiniones favorables, mediante los documentos del visto, de las Gerencias de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Gestión del Riesgo de Desastres, de Administración y Finanzas, de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, y de Asesoría Jurídica; y, de las Subgerencias de Logística, de Planeamiento y Presupuesto, y de Desarrollo Corporativo, en los aspectos de sus respectivas competencias, es conforme con la normativa vigente, la aprobación, de la donación de bienes y servicios a favor de la INBP por la suma de S/ 337,130.00, para ser destinados exclusivamente a la Compañía de Bomberos San Isidro N° 100, y de la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de San Isidro y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, para el año 2022;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, numerales 25 y 26, y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal





por unanimidad y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO y la INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ - INBP, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, el mismo que consta de dieciocho (18) cláusulas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la donación de los bienes y/o servicios, en el ejercicio 2022, a favor de la INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ - INBP, que deberá ser destinada exclusivamente a la Compañía de Bomberos San Isidro N° 100, hasta por el monto de S/ 337,130.00 (trescientos treinta y siete mil ciento treinta con 00/100 Soles), previsto en el Convenio Específico a que se refiere el artículo precedente, de acuerdo con el siguiente detalle:

	CONCEPTO	TOTAL
01	PERSONAL PROFESIONAL, TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO	242,100.00
02	MEDICINAS, MATERIALES MÉDICOS Y EQUIPOS MÉDICOS	12,950.00
03	EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	82,080.00
TOTAL S/		337,130.00

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo y del Convenio Específico a suscribirse, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Gestión del Riesgo de Desastres, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, y Gerencia de Administración y Finanzas, de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Teniente Alcaldesa: continúe señor Secretario.

3. ACUERDO DE CONCEJO QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Y LA EMPRESA ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A., PARA INSTALACIONES ESPECIALES DE ILUMINACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO SUPERIOR AL ESTÁNDAR REGULADO MEDIANTE TECNOLOGÍA DE LUMINARIAS LED - ILUMINACIÓN PARQUE DEL BOSQUE BICENTENARIO.

Secretario General: a los señores regidores se les ha remitido en la citación el expediente sustentatorio consistente en informes legales y técnicos, el proyecto de Acuerdo de Concejo, así como el texto del Convenio también concensuado por la empresa proveedora ENEL. Este tema fue evaluado y debatido en Comisiones con anterioridad, al que fueron invitados todos los señores regidores, miembros o no miembros de las Comisiones que intervinieron, luego de lo cual se emitieron los Dictámenes favorables por las Comisiones respectivas.

Teniente Alcaldesa: los señores regidores, que tengan algún comentario al Convenio Específico con la empresa ENEL antes mencionado. Sírvanse indicarlo para establecer un rol de intervenciones.

Regidor Schwartzmann Larco: Correcto muchas gracias, como ya indique en la parte inicial de informes, me gustaría que me pudiera sacar de mi error, si estoy incurriendo en un error el Presidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos que ha revisado todos estos contratos tanto de la parte legal como de sus aspectos técnicos, si es que efectivamente están garantizados que los sistemas de iluminación de estos dos sistemas que van a subsistir, tanto el sistema anterior que no va ser retirado como el nuevo sistema que se están instalando, son equivalentes y no se va a ver como una cosa que dé una mala



imagen visual, no sé si pudiera dar respuesta el Presidente de dicha Comisión, se lo agradecería.

Teniente Alcaldesa: como Directora de Debates, señor Schwartzmann, señores Regidores les voy a indicar que este tema ya fue debatido en Comisiones, así que vamos a continuar con el trámite de aprobación, señor Secretario continúe por favor.

Regidora Miraglia Tejada: perdón si me permiten, Teniente Alcaldesa, solo para aclarar el punto, este tema yo solicite información al Gerente Municipal y me aseguró que tanto las luces como los postes van a ser iguales, que no pueden ser diferentes las luces. Esta es la respuesta que tengo de la Gerencia Municipal.

Regidor Schwartzmann Larco: Pero no está indicado así en los Contratos.

Regidora Miraglia Tejada: no recuerdo porque es un Convenio tipo, ese es un tema operativo que no se expresa generalmente en ese tipo de Convenios, pero es muy posible que eso esté reflejado en algún tipo de comunicación interna, ya de la parte administrativa.

Regidora Lazo Del Carpio: Evitemos el dialogo continuemos Señor Secretario.

Secretario General: muchas gracias señora Teniente Alcaldesa, vamos a pasar a votación como usted lo ha indicado (votación del Acuerdo de Concejo que aprueba la suscripción del Convenio Específico entre la Municipalidad de San Isidro y la empresa ENEL Distribución Perú S.A.A. con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para este punto).



A favor, 05 votos de los regidores, María Sheila Patricia Lazo Del Carpio, Eduardo Salgado Bolaños, Úrsula Lucía Talavera Zegarra, Claudia Mariel Miraglia Tejada y Susana Gherson Husid. Con los votos en contra de los regidores Ricardo Mauricio Schwartzmann Larco, Jorge Rafael Petterson Ravettino; y la abstención de la regidora Nancy Rosalie Vizurraga Torrejón. Aprobado por MAYORÍA.

ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2022-MSI

San Isidro, 08 de abril de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 015-2022-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 008-2022-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto; el Dictamen N° 004-2022-CDUEAIPSM/MSI de la Comisión de Desarrollo Urbano, Económico y Ambiental, Inversiones Públicas y Servicios Municipales; el Informe N° 122-2022-1610-SGA-GDAS/MSI de la Subgerencia de Gestión Ambiental; el Memorándum N° 063-2022-1600-GDAS/MSI de la Gerencia de Desarrollo Ambiental Sostenible; el Informe Vía Remoto N° 121-2022-1330-SOPU-GIPMU/MSI de la Subgerencia de Obras Públicas; el Memorándum Vía Remota N° 028-2022-1300-GIPMU/MSI de la Gerencia de Inversiones Públicas y Mantenimiento Urbano; el Memorándum Vía Remota N° 137-2022-1400-GSCTGRD/MSI de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Gestión del Riesgo de Desastres; el Informe Vía Remota N° 87-2022-0840-SPSG-GAF-/MSI de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales; el Informe Vía Remota N° 040-2022-1330-SMU-GIPMU/MSI de la Subgerencia de Mantenimiento Urbano; el Informe Vía Remota N° 213-2022-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Vía Remota N° 052-2022-0520-SDC-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Desarrollo Corporativo; el Informe Vía Remota N° 049-2022-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; y, el Informe Vía Remota N° 142-2022-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la propuesta de



Convenio Específico entre la Municipalidad de San Isidro y la empresa ENEL Distribución Perú S.A.A.; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, indica que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2010-EM, se aprueba la Política Energética Nacional del Perú 2010-2040, que tiene una Visión de: *un sistema energético que satisface la demanda nacional de energía de manera confiable, regular, continua y eficiente, que promueve el desarrollo sostenible y se soporta en la planificación y en la investigación e innovación tecnológica continua*; estableciendo como Objetivo 1: *Contar con una matriz energética diversificada, con énfasis en las fuentes renovables y la eficiencia energética*;

Que, de acuerdo a lo previsto en los numerales 1.1 y 1.2 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2016-EM, que aprueba medidas para el uso eficiente de la energía, se tiene que las entidades y/o empresas públicas en la medida que requieran adquirir o reemplazar equipos energéticos, deben ser reemplazados o sustituidos por la tecnología más eficiente que exista en el mercado al momento de su compra, encontrándose dentro del alcance de lo antes establecido, los siguientes equipos: lámparas, balastos para lámparas fluorescentes, aparatos de refrigeración, calderas, motores eléctricos trifásicos asíncronos o de inducción con rotor de jaula de ardilla, lavadoras, secadoras de tambor de uso doméstico, aparatos de aire acondicionado y calentadores de agua. Asimismo, en el artículo 2° de este Decreto Supremo se indica que la implementación de lo señalado en su artículo 1° se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, por su parte, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; siendo que de conformidad con el artículo IV del referido Título Preliminar, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, por su parte, el artículo X del Título Preliminar de la citada Ley Orgánica indica que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades tienen entre sus competencias la Organización del espacio físico - Uso del suelo de sus jurisdicciones, que comprende los siguientes aspectos: la Zonificación, el Catastro Urbano y Rural, la Habilitación Urbana, el Saneamiento físico legal de asentamientos humanos, el Acondicionamiento Territorial, la Renovación Urbana, la Infraestructura Urbana o Rural Básica, la Vialidad, y el Patrimonio Histórico, Cultural y Paisajístico, teniendo entre sus obligaciones la ejecución directa o provisión de las obras de infraestructura urbana tales como parques y obras similares, esto de conformidad con lo señalado en el artículo 79° de dicha Ley;

Que, con relación a las instalaciones de iluminación del alumbrado público de avenidas, calles y plazas de responsabilidad de los concesionarios de distribución, en el último párrafo del artículo 94° del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas se indica que las Municipalidades podrán ejecutar a su costo, instalaciones especiales de iluminación, superior a los estándares que se señale en el respectivo contrato de concesión. En este caso deberán asumir igualmente los costos del consumo de energía, operación y mantenimiento;





Que, mediante Carta ingresada con fecha 25 de febrero de 2022, la empresa ENEL Distribución Perú S.A.A. remite a la Municipalidad de San Isidro una propuesta de Convenio Específico, que tiene por objeto llevar a cabo las instalaciones especiales de iluminación de alumbrado público superior al estándar regulado mediante Tecnología de Luminarias LED - Iluminación Parque del Bosque Bicentenario;

Que, conforme a lo señalado en el Memorándum N° 063-2022-1600-GDAS/MSI de la Gerencia de Desarrollo Ambiental Sostenible, entre las ventajas que se presenta con la suscripción de la propuesta de Convenio Específico se tienen las siguientes: mejorar la capacidad institucional, a fin de optimizar la calidad de los servicios para elevar los niveles de iluminación de alumbrado público superior al estándar regulado mediante tecnología de Luminarias LED en el Parque del Bosque Bicentenario (explanada de la Costa Verde y Plazoleta de la Independencia); dar un rendimiento lumínico más eficiente (larga vida de durabilidad y menor mantenimiento), menor consumo de energía e iluminación de calidad, ayudando no solo a una mayor eficiencia sino también a cumplir con los objetivos de desarrollo sostenible de cuidar el ambiente; habilitar y fortalecer el uso eficiente de la energía que contribuye a asegurar el suministro de energía, mejorar la competitividad del país, generar saldos exportables de energéticos, reducir el impacto ambiental, proteger al consumidor y fortalecer la toma de conciencia en la población sobre la importancia del uso eficiente de la energía (UEE); y, contribuir de manera eficiente con los planes de Video Vigilancia que operará las cámaras del sector, además de la utilidad de los drones que son empleados en la campaña de "Parques Seguros", además de permitir un mejor desempeño dentro de sus funciones, generando sensación de mayor seguridad a los vecinos que realizan sus actividades de esparcimiento y deportivas;

Que, en el referido Memorándum, la Gerencia de Desarrollo Ambiental Sostenible, al hacer el análisis costo beneficio de la propuesta de Convenio Específico para la Municipalidad de San Isidro, indica que los costos relacionados con el presupuesto para la implementación del mismo, ascendente a la suma de S/ 327,591.60 (Trecientos Veintisiete Mil Quinientos Noventa y uno con 60/100 Soles), considera únicamente el costo incremental que se requiere para pasar de los niveles de iluminación reconocidos por la regulación actual a los niveles de iluminación solicitados, que se obtiene de la diferencia entre el valor del mercado y el valor reconocido por la regulación actual;

Que, mediante Informe Vía Remota N° 213-2022-0510-SPP-GPPDC/MSI, la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto indica que existen saldos presupuestales disponibles para la implementación de la propuesta de Convenio Específico;

Que, mediante Informe Vía Remota N° 052-2022-0520-SDC-GPPDC/MSI, la Subgerencia de Desarrollo Corporativo, luego de la revisión de los aspectos de forma y fondo del Memorándum N° 063-2022-1600-GDAS/MSI de la Gerencia de Desarrollo Ambiental Sostenible y de la propuesta de Convenio Específico, indica que se verifica el cumplimiento de las disposiciones previstas en la Directiva N° 019-2019/MSI, "Disposiciones para la Gestión de Convenios de la Municipalidad de San Isidro", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 180-2019-0200-GM/MSI;

Que, corresponde al Concejo Municipal de acuerdo al numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, aprobar la celebración de Convenios de Cooperación y Convenios Interinstitucionales; siendo atribuciones del Alcalde, conforme al numeral 23 del artículo 20° de la norma en mención, entre otras, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, de acuerdo con el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia;

Que, revisada la propuesta de Convenio Específico se aprecia que la misma cumple con los requisitos de forma y fondo previstos en la Directiva N° 019-2019/MSI, "Disposiciones para la Gestión de Convenios de la Municipalidad de San Isidro, además que su objeto forma parte de las competencias reconocidas a los gobiernos locales en los artículos 73° y





79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo 94° del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas;

Que, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Gestión del Riesgo de Desastres, la Gerencia de Inversiones Públicas y Mantenimiento Urbano, la Subgerencia de Obras Públicas, la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, la Subgerencia de Mantenimiento Urbano, la Subgerencia de Gestión Ambiental, la Gerencia de Desarrollo Ambiental Sostenible, la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Subgerencia de Desarrollo Corporativo, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, y la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través de los documentos del visto, y;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 26 del artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta:

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Y LA EMPRESA ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A., para instalaciones especiales de iluminación de alumbrado público superior al estándar regulado mediante Tecnología de Luminarias LED - Iluminación Parque del Bosque Bicentenario, que consta de trece (13) cláusulas, y los dos (02) anexos que forman parte integrante del mismo: Anexo I (Propuesta comercial no vinculante N° ENEL-AP-392021), y Anexo II (Propuesta de Fraccionamiento de pagos).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo y del Convenio a suscribirse a la Gerencia de Desarrollo Ambiental Sostenible y demás unidades orgánicas de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Teniente Alcaldesa: continúe señor Secretario.

4. ACUERDO DE CONCEJO QUE MODIFICA EL CUADRO DE COMISIONES PERMANENTES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO DEL AÑO 2022, APROBADO POR ACUERDO DE CONCEJO N° 001-2022-MSI Y ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2022-MSI.

Secretario General: se les ha remitido en la citación el Acuerdo de Concejo que modifica el cuadro de comisiones del año 2022 aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 001-2022-MSI y N° 011-2022-MSI, ello según lo establecido en el artículo 61° del Reglamento Interno de Concejo, que señala que es una facultad del señor alcalde proponer la integración o la conformación del Cuadro de Comisiones, ello concordante también con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el artículo 9° numeral 15, que establece como atribución del Concejo la constitución de comisiones.

Siendo así, y habiendo juramentado al cargo de regidor el señor Ricardo Mauricio Schwartzmann Larco según lo señalado por el Jurado Nacional de Elecciones con Resolución N° 0172-2022-JNE, corresponde que el señor forme parte de dichas Comisiones en reemplazo de la ex regidora señora María Inés García Calderón Valdivieso.

Teniente Alcaldesa: se somete a votación la aprobación del Acuerdo de Concejo que modifica el Cuadro de Comisiones Permanentes del Concejo Municipal de San Isidro del año 2022, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 001-2022-MSI y modificado por Acuerdo de Concejo N° 011-2022-MSI. Con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para este punto. Los señores regidores se servirán manifestarse de manera verbal, para lo cual el Secretario General llamará a cada regidor por su nombre.



A favor, 08 votos de los regidores, María Sheila Patricia Lazo Del Carpio, Eduardo Salgado Bolaños, Úrsula Lucía Talavera Zegarra, Claudia Mariel Miraglia Tejada, Ricardo Mauricio Schwartzmann Larco, Jorge Rafael Petterson Ravettino, Susana Gherson Husid y Nancy Rosalie Vizurraga Torrejón. Aprobado por UNANIMIDAD.

ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2022-MSI

San Isidro, 08 de abril de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la propuesta efectuada por el señor alcalde Augusto Federico Cáceres Viñas, relacionada a la modificación de la conformación del Cuadro de Comisiones Permanentes de Regidores del Concejo Municipal Distrital de San Isidro del año 2022, aprobado con Acuerdo de Concejo N° 001-2022-MSI y modificado con Acuerdo de Concejo N° 011-2022-MSI; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 416-MSI, modificada por Ordenanzas N° 455, N° 513, N° 516, N° 521 y N° 556, se aprobó el Reglamento Interno del Concejo, determinándose en su Artículo 83°, las Comisiones Permanentes del Concejo Municipal del Distrito de San Isidro; Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 001-2022-MSI, modificado con Acuerdo de Concejo N° 011-2022-MSI; se aprobó la conformación de las Comisiones Permanentes del Concejo Municipal de San Isidro del Año 2022;

Que, el señor alcalde en uso de sus facultades y en mérito a la Resolución N° 0172-2022-JNE del Jurado Nacional de Elecciones, presenta la propuesta de modificación de la conformación del Cuadro de Comisiones Permanentes del Concejo Municipal del Distrito de San Isidro del año 2022;

Que, al respecto, mediante Resolución N° 0172-2022-JNE, el Jurado Nacional de Elecciones, resuelve dejar sin efecto la credencial otorgada a la regidora señora María Inés García Calderón Valdivieso, y convoca al señor Ricardo Mauricio Schwartzmann Larco, para que asuma el cargo de regidor del Concejo Distrital de San Isidro, a fin de completar el período de gobierno municipal 2019-2022; y siendo que la regidora señora María Inés García Calderón Valdivieso forma parte de las Comisiones Permanentes del Concejo Municipal del Distrito de San Isidro; es pertinente modificar la conformación del Cuadro de Comisiones Permanentes del Concejo Municipal del Distrito de San Isidro;

Estando a lo expuesto y ejerciendo las facultades conferidas por los Artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y del Artículo 61° del Reglamento Interno de Concejo de San Isidro; el Concejo Municipal por unanimidad y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR la conformación del Cuadro de Comisiones Permanentes del Concejo Municipal del Distrito de San Isidro del año 2022, aprobado con Acuerdo de Concejo N° 001-2022-MSI y modificado con Acuerdo de Concejo N° 011-2022-MSI; el mismo que quedará conformado de la siguiente manera:

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS, RENTAS Y PRESUPUESTO

Úrsula Lucía Talavera Zegarra	Presidente
Eduardo Salgado Bolaños	Vicepresidente
Claudia Mariel Miraglia Tejada	Miembro
María Sheila Patricia Lazo del Carpio	Accesitario

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ECONOMICO Y AMBIENTAL, INVERSIONES PÚBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES

Eduardo Salgado Bolaños	Presidente
Claudia Mariel Miraglia Tejada	Vicepresidente
María Sheila Patricia Lazo del Carpio	Miembro
Jorge Rafael Petterson Ravettino	Miembro
Ricardo Mauricio Schwartzmann Larco	Miembro
Úrsula Lucía Talavera Zegarra	Accesitario





COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, LABORALES E INFORMÁTICA

Claudia Mariel Miraglia Tejada	Presidente
María Sheila Patricia Lazo del Carpio	Vicepresidente
Eduardo Salgado Bolaños	Miembro
Gustavo Massa Belaunde	Miembro
Nancy Rosalíe Vizurraga Torrejón	Miembro
Ricardo Mauricio Schwartzmann Larco	Accesitario

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, COMUNICACIONES, CULTURA, BIENESTAR SOCIAL Y PARTICIPACIÓN VECINAL

Nancy Rosalíe Vizurraga Torrejón	Presidente
Ursula Lucía Talavera Zegarra	Vicepresidente
Claudia Mariel Miraglia Tejada	Miembro
María Sheila Patricia Lazo del Carpio	Miembro
Susana Gherson Husid	Miembro
Gustavo Massa Belaunde	Accesitario

COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, FISCALIZACIÓN, TRÁNSITO Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

María Sheila Patricia Lazo del Carpio	Presidente
Claudia Mariel Miraglia Tejada	Vicepresidente
Ursula Lucía Talavera Zegarra	Miembro
Jorge Rafael Petterson Ravettino	Miembro
Susana Gherson Husid	Miembro
Nancy Rosalíe Vizurraga Torrejón	Accesitario

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Secretaría General, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Teniente Alcaldesa: continúe señor Secretario.

5. SOLICITUD DE LICENCIA DEL REGIDOR GUSTAVO MASSA BELAUNDE, POR EL DÍA DE HOY 08 DE ABRIL DEL 2022.

Teniente Alcaldesa: se somete a votación la aprobación de la licencia del regidor Gustavo Massa Belaunde, el día de hoy 08 de abril del 2022. Con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para este punto. Los señores regidores se servirán manifestarse de manera verbal, para lo cual el Secretario General llamará a cada regidor por su nombre.

A favor, 08 votos de los regidores, María Sheila Patricia Lazo Del Carpio, Eduardo Salgado Bolaños, Úrsula Lucía Talavera Zegarra, Claudia Mariel Miraglia Tejada, Ricardo Mauricio Schwartzmann Larco, Jorge Rafael Petterson Ravettino, Susana Gherson Husid y Nancy Rosalie Vizurraga Torrejón. Aprobado por UNANIMIDAD.

ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2022-MSI

San Isidro, 08 de abril de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la solicitud efectuada por el señor Regidor GUSTAVO MASSA BELAUNDE, mediante la cual requiere licencia por motivos laborales, el día 08 de abril de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;





Municipalidad
de
San Isidro



Que, de conformidad con el artículo 9° numeral 27, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal aprueba las licencias solicitadas por el Alcalde o los Regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% de los regidores;

Que, corresponde tramitar la licencia solicitada por el señor Regidor GUSTAVO MASSA BELAUNDE, por motivos laborales, el día 08 de abril de 2022;

Estando a lo expuesto, y ejerciendo las facultades conferidas por el numeral 27 del artículo 9° y artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta; ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR licencia por motivos laborales, al señor Regidor GUSTAVO MASSA BELAUNDE, el día 08 de abril de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Teniente Alcaldesa: continúe señor Secretario

Secretario General: señora Teniente Alcaldesa no tenemos más temas en la Orden del Día.

Teniente Alcaldesa: Siendo las 14:18 horas y habiéndose agotado los temas de agenda, se levanta la Sesión Ordinaria, muchas gracias a todos, muy buenas tardes.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

ERICK ARIAS VENTOCILLA
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde